



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 30 de diciembre 2019

Señor(a)

JOSÉ IVÁN RIVEIRA OÑATE

Aspirante personería municipal

La Paz - Cesar

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de La Paz – Cesar, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Frente a la solicitud de exhibición o suministrar las hojas de respuestas, cuadernillos; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En el mismo sentido, no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor.

En cuanto a los datos estadísticos la Institución se reserva suministrar cualquier tipo de información, donde se evidencien los datos o calificaciones de los demás participantes dentro del concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, pues no media autorización de los demás aspirantes para este fin.

En cuanto a la metodología aplicada para evaluar las pruebas de conocimientos, es necesario precisar que la Convocatoria 01 de 2019 establece para este componente un valor del 70% del total aplicable al concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal en La Paz – Cesar, aplicándose un cuestionario de 100 preguntas, que equivalen al total del porcentaje antes mencionado, y sobre el cual se valoró cada una de las preguntas acertadas dentro de la prueba.

Atentamente;

LUIS GABRIEL COLUNGE

Presidente Comité Evaluador